



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001196


**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 309-2021.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -**

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Oficio 267-RRHH-2021 RENGLON 022 de fecha 03 de noviembre del año 2021, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
122-2021	022	Alber Vinicio Sitamul Chiquitó	Director Técnico Administrativo del Centro Educativo Municipal –CEM-	Q. 3,075.10	01/12/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
03 DIC 2021
Jessica Velásquez
16:33 hrs.


Rosalio Apxuac Martínez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022
Departamento de Recursos Humanos



Nº 000731

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (122-2021) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y siete (57) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete quion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La **Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos quion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Alber Vinicio Sitamul Chiquitó** de treinta y nueve (39) años de edad, Licenciado En Pedagogía y Administración Educativa, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de pastores del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1831 70687 0303 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en Condominio San Dionisio casa número 53 de pastores, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 41265394 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicio el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Director Técnico Administrativo del Centro Educativo Municipal -CEM-**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar, Organizar, Administrar, Supervisar todas las actividades relativas al cargo. b) Velar por el buen desempeño del claustro de maestros, personal administrativo y alumnado del establecimiento. c) Todas las funciones inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Centro Educativo Municipal San Bartolomé Milpas Altas, ubicado en la Finca El Cerro 2ª. avenida final, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de diciembre del año dos mil veintiuno al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, entendiéndose que el plazo del contrato es por un mes, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de dieciocho a veintidós horas (18:00 a 22:00). **SEXTA:** El salario será de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.2,825.10), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Alber Vinicio Sitamul Chiquitó
DPI CUI 1831 70687 0303



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001199

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 312-2021.-

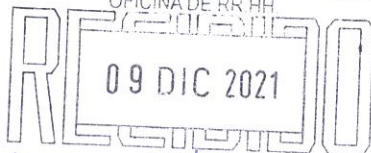
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 02-RRHH-2021 de fecha 8 de diciembre del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) contrato por servicios profesionales bajo renglón presupuestario 182 del actual Presupuesto Municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 inciso 6) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contratos deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contratación del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) contrato por servicios profesionales bajo renglón presupuestario 182 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**


No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
02-2021	182	Karen Andrea Aspuc Alvarado	Psicóloga	Q 3,500.00	03/12/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jesús Velásquez
08:30 hrs.


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL

VEINTIUNO (02-2021) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Karen Andrea Aspuc Alvarado**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo once mil cuatrocientos ochenta y siete (11,487), de veintiocho (28) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala, municipio del departamento de Sacatepéquez, y vecina de este municipio, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 2232 09317 0301, con residencia en la 4ta. Avenida 0-51 Zona 3 de San Bartolomé Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 78792975. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo de Alcaldía Municipal Numero trescientos cinco guion dos mil veintiuno (305-2021) de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales como **Psicóloga**, en atención a la niñez en etapa escolar que requieran monitoreo, evaluación e investigación de casos de crisis por diferentes tipos de violencia o circunstancias de convivencia. La Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los términos y





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios ya identificados se prestarían en el Puesto de Salud ubicado en la D Avenida 4-31 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin según fuente 182 22-0101-0101-0-0-2, la suma se hará efectiva en UN (01) pago de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) del (01) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno, en periodos no menores de treinta (30) días, previo presentación de **informe mensual**, debiéndose realizar el último pago al presentar el **informe final de labores**. haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratista" presentará los informes de forma mensual y los que le fueren requeridos por "La Municipalidad" y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurre en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar



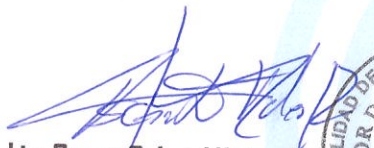


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Karen Andrea Aspuc Alvarado
C.U.I. 2232 09317 0301

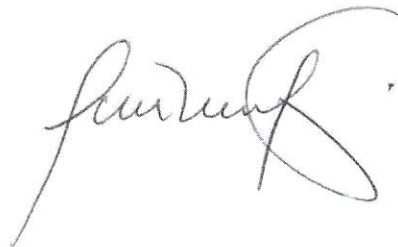
SACATEPÉQUEZ

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-101748-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-713536 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.350.00
Contrato número:	02-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Diciembre de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Por Q.350.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Dirección: 4 AVENIDA 0-51 ZONA 03 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-713536

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.350.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2021 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 03 de Diciembre del 2021, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Diciembre del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.350.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Diciembre del 2021 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Diciembre** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 518594

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001218

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 326-2021.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-**



CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista oficio 08-RRHH-2021 RENGLON 188 de fecha veintiocho de diciembre del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dos (2) adendas realizados a contrato bajo renglón 188 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 188 para prestar servicios profesionales de supervisión de proyectos, del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2021	17-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	De: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q. 1,608.90 A: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q.4,022.25	27/12/2021
01-2021	18-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	De: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q. 1,262.81 A: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q.3,157.03	27/12/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
29 DIC 2021
Sección de RR.HH.
11:23 hrs.


Rosalío Axpuc Martínez
Alcalde Municipal




MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (01-2021) AL CONTRATO NÚMERO DIECISIETE GUIÓN

DOS MIL VEINTIUNO (17-2021) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA: T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas,

departamento de Sacatepéquez, el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Walter Antonio Felipe Ajuchan**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos siete espacio sesenta mil trescientos ochenta y siete espacio cero trescientos siete (2407 60387 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 2ª. Avenida B 4-10 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número quince mil ochocientos sesenta y seis (15,866), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para la celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NUMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL SUPERVISOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** con fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno suscribimos el Contrato número diecisiete guión dos mil veintiuno (17-2021) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas Departamento de Sacatepéquez y el Ingeniero Civil, **Walter Antonio Felipe Ajuchan** para la prestación de servicios profesionales de supervisión técnica en la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE C ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos dieciséis guión dos mil veintiuno (216-2021) con fecha once de agosto del año dos mil veintiuno y modificación de clausula mediante acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos veinticuatro guión dos mil veintiuno (324-2021) de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad para que proceda a realizar el

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15,866

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADDENDUM al contrato ya indicado bajo el renglón 188. **TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM:** el presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula TERCERA del contrato indicado, por lo que, por este medio, los otorgantes acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a el "SUPERVISOR" por los servicios que preste la cantidad de **CUATRO MIL VEINTIDÓS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS EXACTOS (Q. 4,022.25)** con cargo de la partida presupuestaria número **188 21-0101-0001 PLAZO:** El plazo del contrato es a partir del ocho (08) diciembre al día (31) treinta uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CUARTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADDENDUM. **QUINTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente de cada una de las cláusulas del presente ADDENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel membretado impresas en su anverso.


Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ing. Walter Antonio Felipe Ajuchán
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 15866

ENDOSO DE AUMENTO LA PÓLIZA
C-2 759991

REFERENCIA:

POLIZA NO: C-2 759991
FIADO: WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
MONTO: Q. 160.89 (CIENTO SESENTA QUETZALES CON 89/100)
BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
QUE GARANTIZA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

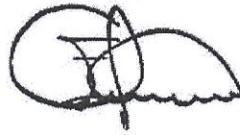
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con ADDENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (01-2021 de fecha 27/12/2021, la póliza anotada en referencia queda AUMENTADA en la cantidad de Q.241.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO QUETZALES CON 44/100), de tal manera que la suma total asegurada queda establecida en la cantidad de Q.402.23 (CUATROCIENTOS DOS QUETZALES CON 23/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 28 de Diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Póliza No. 759991

Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CIENTO SESENTA QUETZALES con 89/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	17-2021
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 08-12-2021 hasta 31-12-2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO SESENTA QUETZALES con 89/100 CENTAVOS (Q. 160.89)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de Diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza C-2

AFIANZADORA 

Guatemala, 14 de Diciembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C-2
POLIZA No. 759991
- Asegurado (Fiado): WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de Diciembre del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2776437 - 2697364

AFIANZADORA  G&T



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001209

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 319-2021.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 07-RRHH-2021 de fecha 17 de diciembre del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Servicios de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
17-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	Supervisor del Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE C ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 1,608.90	13/12/2021
18-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	Supervisor del Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE B ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 1,262.81	13/12/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV) Certifíquese. -**


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIECISIETE GUIÓN

DOS MIL VEINTIUNO (17-2021) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas,

departamento de Sacatepéquez, el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte, el

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco,

Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con

Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien

actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento

de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales

que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete

guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir

notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé

Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Walter Antonio Felipe Ajuchan**, de veintisiete (27)

años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI

número dos mil cuatrocientos siete espacio sesenta mil trescientos ochenta y siete espacio cero trescientos siete

(2407 60387 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala,

Centroamérica con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y

citaciones en la 2ª. Avenida B 4-10 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Actuó

en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número quince

mil ochocientos sesenta y seis (15,866), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y

manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones

son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos

denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a

ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y

profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en

cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número doscientos dieciséis guión dos mil veintiuno

(216-2021), de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno través de la cual solicita la contratación de los servicios

profesionales del Ingeniero Civil **Walter Antonio Felipe Ajuchan**, para que realice la Supervisión Técnica en la

ejecución de los trabajos del proyecto **MEJORAMIENTOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE C**

ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**.

SEGUNDA: EL SUPERVISOR Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por

semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a

la obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15.866



[Signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, dando inicio el día ocho (08) de diciembre del año dos

mil veintiuno al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (**24 días**), plazo de ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite. Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE**

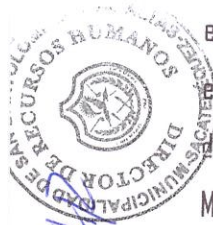
PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de **MIL SEISCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 1,608.90)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número **188 21-0101-0001** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea

-FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la

Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica**

del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos,

Antonio Felipe Ajuchán
Intelecto Civil
Carné No. 15,866



[Handwritten signature]



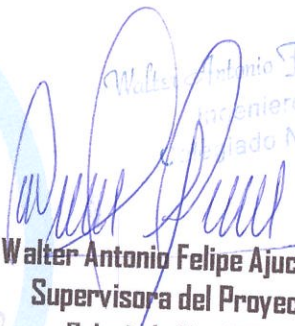
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. - **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ing. Walter Antonio Felipe Ajuchan
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 15866

Póliza No. 759991

Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CIENTO SESENTA QUETZALES con 89/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	17-2021
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 08-12-2021 hasta 31-12-2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO SESENTA QUETZALES con 89/100 CENTAVOS (Q. 160.89)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de Diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza C-2

AFIANZADORA 

Guatemala, 14 de Diciembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):


CLASE: C-2

POLIZA No. 759991

- Asegurado (Fiado): WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de Diciembre del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2776437 - 2697364

AFIANZADORA  G&T



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001218

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 326-2021.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

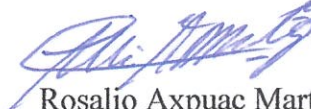
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista oficio 08-RRHH-2021 RENGLON 188 de fecha veintiocho de diciembre del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dos (2) adendas realizados a contrato bajo renglón 188 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 188 para prestar servicios profesionales de supervisión de proyectos, del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Adendum	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2021	17-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	De: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q. 1,608.90 A: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q.4,022.25	27/12/2021
01-2021	18-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	De: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q. 1,262.81 A: Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO por el monto de Q.3,157.03	27/12/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
29 DIC 2021
Sección RR.HH. por
11:23 hrs.


Rosalío Axpuc Martínez
Alcalde Municipal




MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

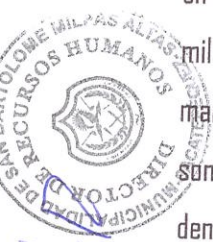
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (01-2021) AL CONTRATO NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN

DOS MIL VEINTIUNO (18-2021) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA: T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas,

departamento de Sacatepéquez, el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Walter Antonio Felipe Ajuchan**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos siete espacio sesenta mil trescientos ochenta y siete espacio cero trescientos siete (2407 60387 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 2ª. Avenida B 4-10 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número quince mil ochocientos sesenta y seis (15,866), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para la celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NUMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL SUPERVISOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** con fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno suscribimos el Contrato número dieciocho guion dos mil veintiuno (18-2021) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas Departamento de Sacatepéquez y el Ingeniero Civil, **Walter Antonio Felipe Ajuchan** para la prestación de servicios profesionales de supervisión técnica en la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE B ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el acuerdo de Alcaldía Municipal numero doscientos dieciséis guion dos mil veintiuno (216-2021) con fecha once de agosto del año dos mil veintiuno y modificación de clausula mediante acuerdo de Alcaldía Municipal numero trescientos veinticuatro guion dos mil veintiuno (324-2021) de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad para que proceda a realizar el

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15,866






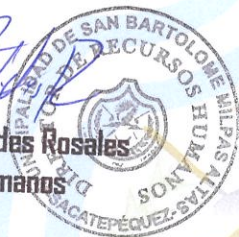
MUNICIPALIDAD DE

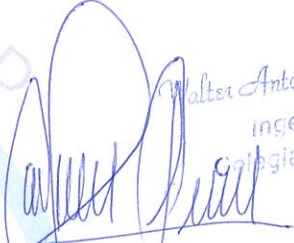
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADDENDUM al contrato ya indicado bajo el renglón 188. **TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM:** el presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula TERCERA del contrato indicado, por lo que, por este medio, los otorgantes acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a el "SUPERVISOR" por los servicios que preste la cantidad de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q. 3,157.03)** con cargo a las partidas presupuestarias números **188 21-0101-0001 y 188 29-0101-0003** **PLAZO:** El plazo del contrato es a partir del ocho (08) diciembre al día (31) treinta uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CUARTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADDENDUM. **QUINTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente de cada una de las cláusulas del presente ADDENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel membretado impresas en su anverso.


Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ing. Walter Antonio Felipe Ajuchán
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 15866



ENDOSO DE AUMENTO LA PÓLIZA
C-2 759992**REFERENCIA:**

POLIZA NO: C-2 759992
FIADO: WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
MONTO: Q. 126.28 (CIENTO VEINTISEIS QUETZALES CON 28/100)
BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
QUE GARANTIZA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

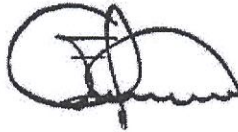
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con ADDENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (01-2021) de fecha 27/12/2021, la póliza anotada en referencia queda AUMENTADA en la cantidad de Q.189.42 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 42/100), de tal manera que la suma total asegurada queda establecida en la cantidad de Q.315.70 (TRESCIENTOS QUINCE QUETZALES CON 70/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 28 de Diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Póliza No. 759992

Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CIENTO VEINTISEIS QUETZALES con 28/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	18-2021
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 08-12-2021 hasta 31-12-2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO VEINTISEIS QUETZALES con 28/100 CENTAVOS (Q. 126.28)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de Diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza C-2

AFIANZADORA 

Guatemala, 14 de Diciembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 759992
- Asegurado (Fiado): WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de Diciembre del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2776501 - 2697364

AFIANZADORA  G&T



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL




Nº 001209

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 319-2021.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 07-RRHH-2021 de fecha 17 de diciembre del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Servicios de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
17-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	Supervisor del Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE C ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 1,608.90	13/12/2021
18-2021	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchan	Supervisor del Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE B ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 1,262.81	13/12/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV) Certifíquese. -**


Rosalio Apxuac Martínez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN

DOS MIL VEINTIUNO (18-2021) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas,

departamento de Sacatepéquez, el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte, el

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco,

Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con

Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien

actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento

de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales

que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete

guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir

notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé

Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Walter Antonio Felipe Ajuchan**, de veintisiete (27)

años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI

número dos mil cuatrocientos siete espacio sesenta mil trescientos ochenta y siete espacio cero trescientos siete

(2407 60387 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala,

Centroamérica con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y

citaciones en la 2ª. Avenida B 4-10 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Actúo

en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número quince

mil ochocientos sesenta y seis (15,866), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y

manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones

son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos

denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a

ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y

profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en

cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número doscientos dieciséis guion dos mil veintiuno

(216-2021), de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno través de la cual solicita la contratación de los servicios

profesionales del Ingeniero Civil **Walter Antonio Felipe Ajuchan**, para que realice la Supervisión Técnica en la

ejecución de los trabajos del proyecto **MEJORAMIENTOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE B**

ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**.

SEGUNDA: EL SUPERVISOR Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por

semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a

la obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15,866





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, dando inicio el día ocho (08) de diciembre del

año dos mil veintiuno al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (24 días), plazo de ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite. Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA:**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q. 1,262.81)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a las partidas números **188 21-0101-0001 y 188 29-0101-0003** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.-

CUARTA: GARANTÍAS: El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL**

SUPERVISOR SE OBLIGA: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.-

OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como




MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.- **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ing. Walter Antonio Felipe Ajuchan
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 15866

Póliza No. 759992

Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad CIENTO VEINTISEIS QUETZALES con 28/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	18-2021
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 08-12-2021 hasta 31-12-2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO VEINTISEIS QUETZALES con 28/100 CENTAVOS (Q. 126.28)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de Diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza C-2

AFIANZADORA  G&T

Guatemala, 14 de Diciembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 759992

- Asegurado (Fiado): WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de Diciembre del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2776501 - 2697364

AFIANZADORA  G&T